


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **40**

Fecha: (**14 DIC. 2018**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO - Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es crear el **Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre**, en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO - Objetivo Principal del Programa. El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre tendrá como objetivo principal, especialmente promover la práctica del deporte y también la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como parte integral de la educación, la salud y el deporte. Las escuelas basaran su metodología formativa en prácticas deportivas y recreativas.

ARTICULO TERCERO- Objetivos Secundarios Del Programa. Son objetivos secundarios del Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre:

1. Contribuir a la formación de un ser humano integral, fortaleciendo su proceso de socialización y aprendizaje en principios como el respeto, la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, la solidaridad, la sana competencia y la no-violencia.

Radicado: R 201810001593
Fecha: 2018/12/19 9:29 AM
 Tpo: OFICIO



Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2. Contribuir con el fortalecimiento de una adecuada interacción social y con el desarrollo personal integral.
3. Proponer metodologías deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo de la población objeto.
4. Servir de intermediario entre el Departamento y los Municipios en todo lo relacionado con el objetivo principal.
5. Acompañar a las administraciones municipales en la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO - Población Beneficiada. El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre estará dirigido a la población en edad hasta los 18 años, para que tengan acceso a espacios propicios para el aprendizaje, la práctica de valores, las actividades deportivas, lúdicas y recreativas.


PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios, se podrán vincular en los diferentes programas nutricionales y de complementación alimentaria con que cuentan los entes departamentales para ayudar al desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios del programa estarán dotados de implementos adecuados para la práctica de los deportes y actividades que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO - Apoyo del Departamento. El Departamento le dará prelación al Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, al uso de sus escenarios deportivos y recreativos.

ARTÍCULO SEXTO. El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, tendrá prioridad por parte de Indeportes



ORDENANZA 40		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Antioquia para acceder a los programas institucionales (ludotecas, centros de iniciación y por su salud muévase pues, discapacidad, entre otros).

ARTÍCULO SÉPTIMO - Transversalidad. El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre se desarrollará en forma coordinada y transversal con otros programas y políticas públicas aprobadas por ordenanzas departamentales relacionadas con el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y que estén a cargo de la Secretaria de Educación e Indeportes Antioquia.


ARTÍCULO OCTAVO. Autorizar al Gobernador de Antioquia - para que dentro de los tres (03) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza, reglamente la creación y funcionamiento del **Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.**

Parágrafo UNICO. Para la ejecución de lo decidido en el presente artículo, Indeportes Antioquia contará con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría Departamental de Salud, la Secretaria Departamental de Educación y demás dependencias y entidades públicas o privadas relacionadas.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga todas las normas de carácter departamental que le sean contrarias

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.


 SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
 Presidente


 DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
 Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 07 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 14 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 40. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)